

CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 061012-2 (ANTERIOR 9419-3), EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DOCTOR DAVID HILARIO COVARRUBIAS ROSALES, EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE", Y COMO FIDUCIARIA; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO SOSA MAGOS Y BERNARDA GUADALUPE TORRES RODRÍGUEZ EN LO SUCESIVO LA FIDUCIARIA; AL TENOR DE LO QUE SE CONTIENE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 2 (dos) de Febrero del año 2000 (dos mil) se formalizó un Contrato de Fideicomiso al cual se le asignó el número administrativo 9419-3 (nueve, cuatro, uno, nueve, guion tres) en lo sucesivo el "**FIDEICOMISO**", en el cual, participó en su calidad de Fideicomitente el CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE), y como Fiduciario BANCRECER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Dicho contrato de fideicomiso se encuentra actualmente registrado ante la Fiduciaria bajo el número **061012-2**, (cero, seis, uno, cero, uno, dos, guion, dos), y cuyo fin principal consistió en la creación de un fondo autónomo, que permitiera financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación, pagar los gastos ocasionados por la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, otorgamiento de incentivos al personal y otros propósitos relacionados con los proyectos científicos o tecnológicos aprobados, hasta donde alcance el patrimonio.

SEGUNDO: Con fecha 08 de diciembre de 2006, se formalizó el Primer Convenio Modificatorio al "**FIDEICOMISO**", lo anterior, derivado de la 1ra. reunión ordinaria de 2006, del Comité Técnico del "**FIDEICOMISO**", de fecha 20 de septiembre de 2006, en la cual, se autorizó la modificación al contrato de fideicomiso, a efecto de que se integre un nuevo Comité Técnico el cual, estará integrado por 11 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, todo ello, bajo los términos y condiciones que se plasmaron en dicho instrumento.

TERCERO: Con fecha 18 de junio de 2009, se formalizó el Segundo Convenio Modificatorio al "**FIDEICOMISO**", lo anterior derivado de la Reunión del Comité Técnico del "**FIDEICOMISO**", celebrada con fecha 27 veintisiete de agosto del año 2008 dos mil ocho, e identificada con el registro 20011389ZW01128, en la cual, se autorizó el acuerdo número CTF-01-08-S1, que contiene la modificación al contrato de "**FIDEICOMISO**", a fin de que los miembros propietarios sean designados por el cargo que desempeñan en el





"**FIDEICOMITENTE**" y no por sus nombres, todo ello, bajo los términos y condiciones que se plasmaron en dicho instrumento.

CUARTO: Con fecha 24 de abril de 2015, se formalizó el Tercer Convenio Modificatorio al "**FIDEICOMISO**". Lo anterior derivado a que el "**FIDEICOMITENTE**", previo acuerdo del Comité Técnico del "**FIDEICOMISO**", y el "**FIDUCIARIO**" convinieron en modificar el "**FIDEICOMISO**" al cual, se hace referencia en el **Antecedente Primero** de este instrumento, única y exclusivamente por lo que se refiere a la **Cláusula Quinta**, la **Cláusula Séptima**, la **Cláusula Octava**, la **Cláusula Décimo Sexta** del "**FIDEICOMISO**".

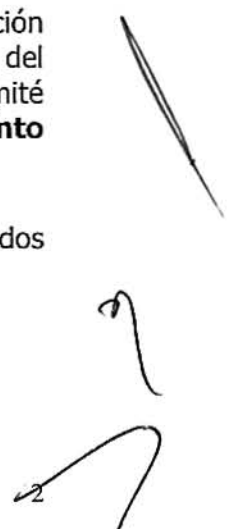
QUINTO: Con fecha 03 de mayo de 2021, se recibió carta de fecha 30 de abril de 2021, con instrucciones del "**FIDEICOMITENTE**" y del Comité Técnico del "**FIDEICOMISO**", giradas a la "**FIDUCIARIA**" para llevar a cabo la extinción Total del "**FIDEICOMISO**", bajo el oficio número CTF/028/2021.

DECLARACIONES

I.- Declara el "**FIDEICOMITENTE**", por conducto de su Representante legal, el Doctor David Hilario Covarrubias Rosales, y bajo protesta de decir verdad:

1. Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006, documentos que se anexaron en copia al Contrato de Fideicomiso
2. Que cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente "**CONVENIO**" de Extinción Total del "**FIDEICOMISO**", facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, lo cual, recae en el Doctor David Hilario Covarrubias Rosales, y que acredita con la Escritura Pública Número 54,824, Vol. 1,966, de fecha 19 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Diego Monsivais Franco, Notaría Pública No. 5, con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
3. Que está de acuerdo con la celebración del presente "**CONVENIO**" de Extinción Total respecto al "**FIDEICOMISO**" señalado en el **Antecedente Primero** del presente "**CONVENIO**", para lo cual, giro instrucciones junto con El Comité Técnico a la "**FIDUCIARIA**", misma que se menciona en el **Antecedente Quinto** del presente "**CONVENIO**".

II.- Declara la "**FIDUCIARIA**" por conducto de sus Delegados Fiduciarios los Licenciados José Antonio Sosa Magos y Bernarda Guadalupe Torres Rodríguez:



1. Que su representada es una Institución de Banca Múltiple que tiene el carácter de **"FIDUCIARIA"** en el **"FIDEICOMISO"**, constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, plenamente facultada y sin impedimento legal alguno para formalizar y cumplir con el presente **"CONVENIO"** de acuerdo con sus estipulaciones.
2. Que a la fecha no les ha sido revocado el nombramiento de Delegados Fiduciarios, por lo que cuentan con las facultades necesarias para comparecer en la celebración de este **"CONVENIO"** con el carácter anotado, según consta en:



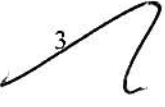
A).- Con la Escritura Pública Número 22,813 (veintidós mil ochocientos trece), de fecha 23 (veintitrés) de agosto del 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del señor Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, en la cual, se contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el 28 (veintiocho) de abril del 2011 (dos mil once), en la que se acordó, entre otras cosas, designar al Licenciado José Antonio Sosa Magos, como Delegado Fiduciario de la citada Institución, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno), de fecha 30 (treinta) de agosto del 2011 (dos mil once).

B).- Con la Escritura Pública Número 213,682 (Doscientos trece mil seiscientos ochenta y dos) de fecha 14 (catorce) de Septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 (ciento cincuenta y uno) de la Ciudad de México antes Distrito Federal, en la que se acordó, entre otras cosas, designar a la Licenciada Bernarda Guadalupe Torres Rodríguez, como Delegado Fiduciario de la citada Institución la cual, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil 81438 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho).

3. Que con fecha 03 de mayo de 2021 recibió instrucción por parte del Comité Técnico y del **"FIDEICOMITENTE"** para llevar a cabo el presente **"CONVENIO"** de Extinción Total respecto al **"FIDEICOMISO"** señalado en el **Antecedente Primero** de este **"CONVENIO"**.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **"CONVENIO"** al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- La "FIDUCIARIA" y el "FIDEICOMITENTE", reconocen que, a la fecha de celebración del presente "CONVENIO" de Extinción Total del "FIDEICOMISO", en la cuenta de cheques en pesos, con número 0140806894, abierta a nombre de FID BANORTE 061012 2 BNR TIJ BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA, a esta fecha existe un patrimonio que asciende satisfactoriamente a la cantidad **\$26,566,575.52 M.N. (Veintiséis millones quinientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 52/100 Moneda Nacional)**, más los intereses que se generen hasta el momento de la real entrega, menos las comisiones que se generen, la cual, corresponde al total del patrimonio fideicomitado al día 22 de junio de 2021; con respecto a dicho importe, en este acto, el "FIDEICOMITENTE", instruye a la "FIDUCIARIA", a efecto de que proceda a revertir en forma total, el saldo del patrimonio fideicomitado, mismo que corresponde a la cantidad de **\$26,566,575.52 M.N. (Veintiséis millones quinientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 52/100 Moneda Nacional)**, más los intereses que se generen hasta el momento de la real entrega, menos las comisiones que se generen; con la cual, expresan su absoluta conformidad; cantidad que deberá ser depositada en la cuenta del "FIDEICOMITENTE", cuyos datos se describen a continuación:

BANCO: Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

TITULAR: R38 9ZW CONACYT CICESE RP 28 Ensenada Baja California.

CLABE: 072 022 00813436821 5.

CUENTA: 0813436821.

Expresando el "FIDEICOMITENTE", su plena conformidad y recepción con las cantidades antes señaladas, liberando a la "FIDUCIARIA" de cualquier responsabilidad u obligación alguna derivada con la forma y términos de la entrega aquí instruida, por lo anterior, no se reserva acción o derecho alguno que pudiese derivar por la entrega señalada.

En consecuencia, el "FIDEICOMITENTE" y la "FIDUCIARIA", con fundamento en la fracción **I** primera romano del Artículo **392** trescientos noventa y dos, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convienen en este acto y a través del presente instrumento jurídico, en extinguir de forma total el "FIDEICOMISO", descrito en el **Antecedente primero** de este "CONVENIO", en virtud de haberse cumplido los fines para el cual fue constituido.

SEGUNDA.-La "FIDUCIARIA", hace constar y manifiesta, que no existen a su cargo, obligaciones a favor de terceros derivados del cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO", personal contratado por su parte, deudas pendientes de pago, obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza, ni bienes muebles e inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitado, ni se encuentra el "FIDEICOMISO", subyúdice a ningún proceso judicial, o extrajudicial en materia Laboral, Mercantil, Civil, Penal, o Administrativa.

TERCERA.- El "FIDEICOMITENTE" otorga a través del presente "CONVENIO", el finiquito fiscal más amplio que en derecho proceda a favor de la "FIDUCIARIA", en la inteligencia de que bajo ninguna circunstancia será responsable la "FIDUCIARIA" de alguna responsabilidad de esta índole, por lo que cualquier trámite, pago, o acto derivado del "FIDEICOMISO" o del presente "CONVENIO" para darlo por extinguido, incluso frente a cualesquier autoridad Hacendaria serán, en su caso, a cargo del "FIDEICOMITENTE".

CUARTA.- El "FIDEICOMITENTE", instruye en este acto a la "FIDUCIARIA" para que proceda a dar de baja total jurídica y contablemente el "FIDEICOMISO"; así como todas aquellas cuentas o contratos abiertos en razón y/o con motivo del mismo. En consideración a lo anterior, a los antecedentes expuestos en las declaraciones del presente "CONVENIO" de Extinción Total del "FIDEICOMISO" y, además, por así convenir a los intereses del "FIDEICOMITENTE", el "FIDEICOMISO" se termina y queda totalmente extinguido en los términos del presente "CONVENIO".

QUINTA.- El "FIDEICOMITENTE", se obliga a dejar en paz y a salvo a la "FIDUCIARIA", a las empresas subsidiarias o afiliadas de la "FIDUCIARIA" (en lo sucesivo referidas como las "SUBSIDIARIAS") y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo referidos, todos ellos como los "REPRESENTANTES"), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de la "FIDUCIARIA" y/o de cualquiera de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de cualquiera de sus respectivos "REPRESENTANTES", en virtud de cualquiera de los actos que realice o hubiere realizado la "FIDUCIARIA" (y/o sus "SUBSIDIARIAS" y/o sus "REPRESENTANTES") en relación con el presente "CONVENIO" de Extinción Total del "FIDEICOMISO", así como del "FIDEICOMISO", excepto por error, negligencia o mala fe de la "FIDUCIARIA", de las "SUBSIDIARIAS" o sus "REPRESENTANTES" y Delegados Fiduciarios de este.

Por lo tanto, el "FIDEICOMITENTE", se obliga a reembolsar a la "FIDUCIARIA" (y/o a sus "SUBSIDIARIAS" y/o a sus "REPRESENTANTES" y Delegados Fiduciarios) cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, en contra de la "FIDUCIARIA" (y/o de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de sus "REPRESENTANTES") en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven o hubieren llevado a cabo en los términos del "FIDEICOMISO" o del presente "CONVENIO" de Extinción Total del "FIDEICOMISO", excepto por error, negligencia o mala fe de la "FIDUCIARIA", de sus "SUBSIDIARIAS" o sus "REPRESENTANTES"

y Delegados Fiduciarios.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente "**CONVENIO**", las partes se sujetan a las leyes y tribunales de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California.

El presente Convenio de Extinción Total del "**FIDEICOMISO**", se firma en 2 ejemplares, de los cuales, queda uno en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, a los **24(veinticuatro) días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno.**

**POR EL "FIDEICOMITENTE"
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**

Representado por:



**DR. DAVID HILARIO
COVARRUBIAS ROSALES
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL**

**FIDUCIARIA.
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN
FIDUCIARIA.**



**LIC. JOSÉ ANTONIO SOSA MAGOS
DELEGADO FIDUCIARIO**



**LIC. BERNARDA GUADALUPE TORRES RODRÍGUEZ.
DELEGADO FIDUCIARIO**